

Intendencia de la Provincia
de Valencia.

CIRCULAR.

Una de las importantes miras que me propuse al encargarme de esta Intendencia para inculcar á los Pueblos de una manera eficaz y positiva las ventajas materiales que produce un sistema benéfico de libertad legal, interesándolos por consiguiente aun mas de lo que están en su consolidacion, y con ella el del trono de nuestra inocente SOBERANA y de su augusta Madre la REINA Gobernadora, digna por tantos títulos del amor y veneracion de todos los españoles, fue la de desterrar de esta Provincia las comisiones de apremio y demás medidas coactivas con que en otro tiempo menos feliz se les ha angustiado, y así es que tengo la satisfaccion de que hasta ahora no he puesto en uso este resorte de la autoridad de la Intendencia, tan repugnante á mi carácter y principios políticos; pero agotados ya cuantos recursos y medios me sugirió el deseo de ver realizada esta idea en favor de los Pueblos, y comprometida la Intendencia á hacer frente á las inmensas obligaciones que pesan sobre esta Tesorería y atender principalmente á la subsistencia del Ejército que opera en este distrito, atencion imprescindible y la mas sagrada en todos tiempos, y aun mas

en los presentes en que es necesario á toda costa reprimir las hordas de facciosos que van sembrando entre los pacíficos habitantes de esta fértil Provincia la muerte, la debastacion y el espanto, necesario es ya que la Intendencia haga uso de los apremios para con aquellos Ayuntamientos que, desoyendo las continuas y enérgicas excitaciones que oficial y amistosamente se les han dirigido, han olvidado un deber tan sagrado como es el pago de las contribuciones, y no cabe duda tendrán efecto irremisiblemente aquellos, si este último recuerdo no produjera el resultado que en él me propongo.

Dos son, pues, los objetos á que se dirige esta circular; primero, recordar el pronto pago del segundo trimestre de las contribuciones de Equivalente, Aguardiente, Paja y Utensilios, y de las cantidades que ya haya liquidadas por el Subsidio industrial y de comercio; y el segundo el pago de los atrasos por los mismos ramos hasta el primer trimestre inclusive del presente año.

Como al redactar esta circular no sea posible tener á la vista los débitos de todos los Pueblos, al recibirla ese Ayuntamiento deberá tener presente que si no es deudor mas que del segundo trimestre que vence en fin del presente mes, es indispensable lo entregue en Arcas Reales sin la menor excusa ni pretexto para el dia 10 del próximo mes de Julio; y si tuviese atrasos hasta el primer trimestre

de este año, como queda dicho, deberá verificar su entrega para el 30 del corriente.


Tambien debo advertir á ese Ayuntamiento que si tuviese algunos recibos de suministros hechos á las tropas, ó cantidades facilitadas á la Guardia Nacional movilizada, puede desde luego mandar un comisionado á esta Intendencia que los presente, á fin de que, rebajado su importe de los débitos que resultan, se proceda por las oficinas de la Hacienda Militar á la liquidacion prevenida en Real orden de 8 de Marzo último.

La Intendencia espera que penetrado ese Ayuntamiento de la situacion apurada en que nos hallamos para vencer los últimos esfuerzos que está haciendo el partido rebelde, consolidando con su exterminio la páz y ventura de los Pueblos, y haciendo algun aprecio de los desvelos que he empleado hasta aquí para libertarles de apremios y de toda clase de medidas depresivas, no omitirá tarea ni sacrificio alguno para realizar el pago de los débitos que le resulten en los dias que quedan marcados, seguro de que en ello dará esa Corporacion la mas positiva é irrecusable prueba de su ardiente patriotismo y amor al trono de nuestra excelsa SOBERANA y libertad legal: pero si desgraciadamente me equivocase y esta invitacion no produjera el fin propuesto, tambien tendrá entendido ese Ayuntamiento que quedan dadas las órdenes oportunas á estas oficinas para que, concluidos los plazos

designados, se libren las competentes certifi-
caciones de débitos para la expedicion de los
apremios, pues comprometida la Intendencia
á hacer frente á las obligaciones actuales y
especialmente las del Ejército, incurriria en
la mas gravísima responsabilidad, si por se-
guir el sistema de lenidad empleado hasta
aquí quedasen desatendidas.

Dios guarde á VV. muchos años. Valencia
15 de Junio de 1836.

Domingo Jimenez.



Sres. Justicia y Ayuntamiento de

Villafamex